

**Informe de Experto Independiente sobre el  
Proyecto Común de Fusión por Absorción de**

**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A. (Sociedad Absorbida) por  
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
(Sociedad absorbente)**

## INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

A los Administradores de  
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
y ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.

Muy Sres. nuestros:

### 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el encargo recibido, y de conformidad con el nombramiento realizado por Dña. Dolores Fernández Ibáñez, Registradora Mercantil de Barcelona de fecha 9 de mayo de 2012 (expediente 3507/12) y la aceptación de dicho encargo por parte de Ernst & Young, S.L., con fecha 17 de mayo de 2012, como experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión por absorción de las Sociedades SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante SecurCaixa o la sociedad absorbente) y ARESA SEGUROS GENERALES S.A. (en adelante Aresa o sociedad absorbida) elaborado por los Administradores de las citadas Sociedades, y sobre el patrimonio aportado a la Sociedad absorbente por la Sociedad absorbida, hemos revisado el citado Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con el proyecto de fusión, la operación se realizará por absorción de Aresa por SecurCaixa mediante la disolución sin liquidación de aquella y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

El proyecto de fusión ha sido redactado y suscrito conjuntamente por los Administradores de Aresa y SecurCaixa, aprobándose en el Consejo de Administración de SecurCaixa y por el Administrador de Aresa en las reuniones celebradas el 25 de abril de 2012. Una copia del proyecto de fusión se adjunta a este informe como Anexo I.

### 3. IDENTIFICACIÓN Y CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

SegurCaixa, con domicilio social en Barcelona, calle Juan Gris, números 20-26, constituida por tiempo indefinido y bajo la denominación de "MULTIMAR, S.A., COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS", en escritura otorgada en Madrid el día 18 de diciembre de 1.942 ante notario. Cambia su denominación social a VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros, mediante escritura otorgada con fecha 22 de diciembre de 2010 ante notario en Madrid. Nuevamente cambia su denominación social por la actual, mediante escritura otorgada con fecha 12 de julio de 2011 ante el Notario de Barcelona don Jaime Ruiz Cabrero, con el número 1.033. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 204.812, folio 130 .hoja B-6.492, inscripción 207, con Código de Identificación Fiscal número A-28011864.

El capital de SegurCaixa, asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (469.666.055,04) euros y se encuentra dividido en quinientos dieciséis millones ciento dieciséis mil quinientas cuarenta y cuatro (516.116.544) acciones nominativas de 0,91 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, conforme consta en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales.

Aresa, domiciliada en Barcelona, Ronda de la Universidad, número 22 y constituida con el nombre de "Interprovincial Española de Seguros, S.A. (INTESA)" en escritura otorgada ante notario. Cambia su denominación a la actual en escritura otorgada ante Notario de Barcelona don Eduardo Blat Gimeno el día 26 de noviembre de 1984, con el número 1.987 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la anterior Ley de Sociedades Anónimas por escritura ante Notario de Barcelona don José Gómez de la Serna Nadal el 3 de septiembre de 1990, con el número 1.617 de orden de protocolo, rectificadas por otra del mismo Notario de 3 de abril de 1991, número 679 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 1 del tomo 20977, hoja número 14661, inscripción 169, con Código de Identificación Fiscal número A-08169716.

El capital social de Aresa, asciende a la cantidad de once millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (11.175.751,52) euros, y se encuentra dividido en un millón setecientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro (1.738.064) acciones nominativas de 6,43 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, conforme consta en el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

#### **4. EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN Y FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2012.

Las acciones emitidas por SegurCaixa en la ampliación de capital, referida en el apartado 7 de este informe, darán derecho a sus nuevos titulares a participar en las ganancias sociales obtenidas a partir del 1 de enero de 2012.

#### **5. BALANCES DE FUSIÓN, VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE TRANSFIEREN Y EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Se han considerado como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los cerrados por SegurCaixa y Aresa a 31 de diciembre de 2011. Dichos balances de fusión han sido formulados con fecha 1 de marzo de 2012 por el Consejo de Administración y el Administrador único respectivamente, han sido verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades y serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

En el Proyecto Común de Fusión, los Administradores hacen constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, que los activos y pasivos transmitidos por Aresa se registran en SegurCaixa atendiendo a lo previsto en la norma de valoración 20 de la segunda parte del Plan Contable de Entidades Aseguradoras, al tratarse de una operación entre empresas del grupo en la que intervienen como sociedad absorbente la empresa dominante de un subgrupo y su dependiente como sociedad absorbida. En consecuencia, los elementos constitutivos del negocio adquirido se valorarán al 1 de enero de 2012 (fecha de efecto de la fusión a efectos contables) por el importe que corresponderá a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

## 6. SUJECION DE LA OPERACIÓN A LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD

Siendo las sociedades que participan en la fusión compañías aseguradoras, su fusión está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (LOSSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

En consecuencia, la eficacia de la fusión está condicionada a la autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, lo que se hace constar expresamente en el proyecto de fusión, a efectos de lo previsto en el artículo 72.1 b) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP), aprobado por el Real Decreto 2.486/1998, de 20 de noviembre. Cumplido el trámite de publicidad establecido en el artículo 43 de la Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a incoar el oportuno expediente administrativo de solicitud de autorización ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En consecuencia, la eficacia de la fusión está condicionada a la autorización del Ministerio de Economía y Competitividad.

## 7. TIPO DE CANJE Y AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de fusión, el tipo de canje de la fusión, ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de SegurCaixa y Aresa. El tipo de canje se efectuará a razón de 4.357 acciones de la sociedad absorbente por las 225 acciones de la sociedad absorbida de las que es titular el accionista minoritario, con una compensación adicional en metálico de 4,32 euros.

La compensación en metálico no excede del 10% del valor nominal de las acciones atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Así mismo y como consecuencia del canje, SegurCaixa aumentará su capital social en tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (3.964,87) euros, mediante la emisión de 4.357 acciones, números 516.116.545 al 516.120.901, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que habrán de ser adjudicadas como resultado del canje al accionista minoritario por sus 225 acciones de la sociedad absorbida.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión de 3,54635782603 euros por cada acción nueva emitida, y por un importe total de 15.451,48 euros, producto de la diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas y el valor del patrimonio de la absorbida que corresponde al accionista minoritario, excluida la compensación en metálico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, la sociedad absorbente procederá a amortizar las 1.737.839 (99,987%), acciones de la sociedad absorbida de la que es titular.

## 8. MÉTODO DE VALORACIÓN APLICADO

La relación de canje ha de determinarse sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades intervinientes en la operación de fusión, conforme indica el artículo 25 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Ante la ausencia de una regulación legal que señale el criterio específico a utilizar en cada caso, se ha de acudir a los distintos métodos utilizados en la práctica habitual en este tipo de operaciones.

Entre las distintas técnicas valorativas a disposición de los Órganos de Administración para determinar el valor real del patrimonio de las sociedades, los Administradores de ambas sociedades, tal y como explican en el proyecto de fusión, se han decantado por el método basado en la estimación de valor en función de transacciones reales recientes, habidas entre sociedades que realicen la misma actividad y convenidas entre sujetos independientes, toda vez que existen transacciones recientes en el mercado sobre las acciones de ambas sociedades, absorbente y absorbida.

Conforme a este criterio se ha calculado el patrimonio de la sociedad absorbente y absorbida de la siguiente forma:

- a) **Valor del patrimonio de SegurCaixa.** Durante el mes de diciembre de 2011 se han efectuado adquisiciones de participaciones de accionistas minoritarios al precio de 4,45635782603396 euros por acción. Este precio se deriva de la toma de participación del 50% del capital social de SegurCaixa por parte de Mutua Madrileña en el año 2011.

En esta operación se valoró SegurCaixa por un importe de 2.300.000.000 euros, lo que supuso atribuir un valor, sin redondear, por cada una de sus acciones de 4,45635782603396 euros. En base a esta transacción se ha considerado el precio anterior como valor real por acción de SegurCaixa a 31 de diciembre de 2011.

- b) **Valor del patrimonio de Aresa.** En esta sociedad se ha partido, de la valoración conferida a la participación de la que era titular Mutua Madrileña (99,987%), y que formó parte del precio en la toma de participación en SegurCaixa durante el año 2011. La participación accionarial referida fue objeto de aportación no dineraria al capital social de SegurCaixa, encontrándose sujeta, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a su valoración por experto independiente. Este trámite fue cumplimentado mediante emisión, del correspondiente informe de Experto Independiente.

En dicha transacción la participación mayoritaria del 99,987% del capital social de Aresa, del que era titular Mutua Madrileña, se valoró en 150.000.000 euros, lo que supuso atribuir un valor unitario a cada acción de 86,314 euros.

A la valoración anterior hay que añadir la participación correspondiente al accionista minoritario, que supone incrementar el valor de la sociedad en 19.420,65 euros, lo que conlleva atribuir un valor real al cien por cien de la sociedad de 150.019.420,65 euros, lo que supone atribuir un valor unitario por acción de 86,31409467660570 euros por cada una de las 1.738.064 acciones en que se divide el capital social.

En ambos casos se han utilizado todos los decimales en los valores reales por acción, a los únicos y exclusivos fines de efectuar la ecuación de canje lo más ajustada posible.

## 9. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

De acuerdo con los objetivos de nuestra actuación, los principales procedimientos realizados han consistido en la revisión y examen de los datos facilitados que han sido utilizados para la determinación de la relación de canje, habiéndonos basado en las conclusiones, opiniones y cálculos desarrollados por los equipos directivos y los Administradores de las Sociedades intervinientes en el proceso de fusión.

En particular, hemos considerado las conclusiones contenidas en los Informes de Auditoría de las cuentas anuales cuyos balances son utilizados como balances de fusión, y la información contenida en las citadas cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2011 que detallamos a continuación:

Sociedad	Auditor	Fecha de emisión del informe
SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros	Deloitte S.L.	22 de marzo de 2012
Aresa Seguros Generales, S.A.	PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.	23 de marzo de 2012

Así mismo hemos efectuado los siguientes procedimientos adicionales:

- Análisis del Proyecto Común de Fusión formulado y aprobado por el Consejo de Administración de SegurCaixa y Administrador solidario de Aresa.
- Obtención de una carta de representación de los Administradores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión en la que nos confirman, entre otros aspectos, que desde la fecha de formulación del proyecto único de fusión hasta la fecha de este Informe, no se han adoptado acuerdos por los órganos sociales, ni se han puesto de manifiesto situaciones o hechos que pudieran tener una incidencia significativa en la relación de canje establecida en el Proyecto Común de Fusión.

- Comentarios con la Dirección de las Sociedades, con el fin de confirmar que no se han producido, con posterioridad a la fecha de los informes de los balances de fusión a 31 de diciembre de 2011, acontecimientos de importancia que pudieran afectar a la determinación del valor de las acciones y, consecuentemente, a la relación de canje establecida en el Proyecto Común de Fusión.
- Lectura de las actas de las reuniones del Órgano de Administración y de la Junta General de Accionistas de la Sociedades intervinientes en el proceso de fusión celebradas durante el ejercicio 2012 hasta la fecha de nuestro informe.
- Revisión de la metodología utilizada para determinar la ecuación de canje prevista por los Administradores.
- Análisis global sobre la razonabilidad de los valores obtenidos, derivados de la aplicación de las metodologías utilizadas en la valoración.
- Análisis de la actualización de la valoración de Aresa proporcionada por la Dirección de la Sociedad.
- Lectura de los informes de auditoría elaborados por Deloitte, S.L. y PWC, S.L y de las propias cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 de SecurCaixa y Aresa respectivamente. Los informes de auditoría fueron emitidos los días 22 de marzo de 2012 y 23 de marzo de 2012, respectivamente, con opinión favorable sobre los balances de fusión.
- Conversaciones con los auditores de las sociedades intervinientes en relación con la auditoría de cuentas anuales de 2011. Asimismo, hemos sido informados que desde la fecha del informe de auditoría no se ha realizado ningún trabajo de auditoría, si bien en su calidad de auditores, no tienen conocimiento de que con posterioridad a su informe se haya producido algún hecho que pudiera afectar de forma significativa a la situación económica patrimonial de las sociedades.
- Otros análisis y revisiones de información que se ha considerado relevante para la realización de nuestro trabajo.

Los análisis y procedimientos realizados no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, actas, litigios, etc.) diferente de las establecidas de acuerdo con los requisitos del artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, de Modificaciones Estructurales.

Hemos utilizado la información financiera facilitada por la Dirección de las Sociedades en el proceso de fusión, asumiendo su exactitud e integridad, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre la veracidad de los datos contables ni sobre la consecución y verificación del cumplimiento de las condiciones suspensivas incluidas en el Proyecto Común de Fusión, las cuales condicionan la efectividad del proceso de fusión a su cumplimiento previo o simultáneo.

## 10. DIFICULTADES ESPECIALES DE VALORACIÓN

En relación con el trabajo realizado, debemos mencionar que determinados aspectos de la valoración de las sociedades llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer su desenlace final. En consecuencia, el importe resultante de la valoración realizada por los Administradores de SegurCaixa y Aresa, debe entenderse en un contexto de continuidad, en condiciones similares a las actuales, de las actividades que vienen desarrollando las sociedades intervinientes en la fusión.

En relación con el método de descuento de dividendos facilitado, por la Sociedad Absorbida, éstos se han basado en las proyecciones financieras de la Sociedad de acuerdo con las hipótesis de la Dirección, en base a su mejor estimación y juicio basándose en las presentes circunstancias y expectativas. Efectivamente, cualquier supuesto de proyección en el futuro de comportamientos o acontecimientos actuales, presupone la incertidumbre de que durante su realización futura, se pueden originar desviaciones no siempre tenidas en cuenta y que en función de su importancia, pudieran tener efectos significativos respecto a las hipótesis inicialmente consideradas.

Por otra parte, las dificultades que presenta una valoración basada en el precio de las últimas transacciones vienen determinadas por la existencia de expectativas futuras de compradores y vendedores que pueden variar en función de las diferentes apreciaciones de los mercados, las propias sociedades y las oportunidades de negocio.

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior y debido a las particularidades del sector asegurador y de las sociedades objeto de aportación, existen una serie de factores futuros tales como cambios legales y regulatorios, entre los que podrían encontrarse la adecuación a nuevos requisitos de capital así como nuevos desarrollos en materia contable adaptados al sector. Asimismo, el cincuenta por ciento del capital social (sin control) de SegurCaixa pertenece al Grupo VidaCaixa, siendo el accionista mayoritario de este último CaixaBank, cuya red de sucursales bancarias es el canal de distribución de los productos de seguros de SegurCaixa. El actual proceso de reestructuración de las Cajas en España y la situación del sistema bancario español podría alterar el actual mapa de entidades y provocar impactos en las estimaciones realizadas respecto a la consecución de los objetivos del Grupo.

Por todo lo anterior, cabe destacar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y no supone sugerencia alguna a la Dirección de la Sociedad, a sus accionistas o a terceros en relación con su posición ante la operación de fusión prevista y su consiguiente ampliación de capital

## 11. HECHOS POSTERIORES

Según la Dirección de las Sociedades intervinientes en la fusión, entre la fecha de los balances de fusión y la fecha del presente informe no han ocurrido hechos significativos que pudieran hacer modificar la información contenida en el proyecto de fusión.

## 12. CONCLUSIÓN

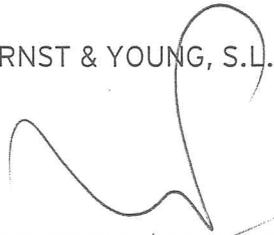
De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles y considerando lo descrito en el apartado 10 anterior, consideramos que:

- La metodología o valoración utilizada para establecer tipo de canje de las acciones es razonable en el contexto de la fusión propuesta y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.
- El patrimonio aportado por la sociedad absorbida es igual, por lo menos, al importe máximo del aumento de capital de la sociedad absorbente previsto en el Proyecto Común de Fusión.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad de los métodos de valoración utilizados y del tipo de canje propuesto.

Este Informe Especial se ha preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril de 2009, de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.



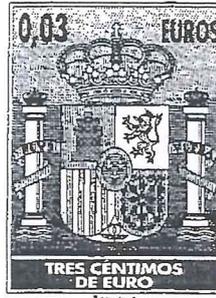
---

Manuel Martínez Pedraza

15 de junio de 2012

ANEXO:

Proyecto Común de Fusión por absorción de  
ARESA SEGUROS GENERALES, S.A. y  
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



OK8640527

MIQUEL ARGELICH BERENGUER

Telf. 93 272 23 30

Exp. 272121/1/2

CLASE 8.ª



## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE

**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**

(Sociedad absorbida)

**POR**

**SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

(Sociedad absorbente)

12

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN.

#### 1.1. Normativa aplicable.

1.1.1. La presente fusión se rige por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LME).

1.1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 LME, la mercantil SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, también SegurCaixa Adeslas), procederá a adquirir por sucesión universal, como sociedad absorbente, el patrimonio de la sociedad absorbida, Aresa Seguros Generales, S.A. (en lo sucesivo, también Aresa), la cual se extinguirá.

1.1.3. Dado que las sociedades intervinientes son entidades de seguros y por ello inscritas en el Registro Administrativo que a tal efecto lleva la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, respectivamente bajo los números C-0124 (sociedad absorbente) y C-0341 (sociedad absorbida), se dará cumplimiento a cuanto dispone la legislación de ordenación y supervisión de los seguros privados a la que se encuentran sujetas, conforme se indica en el apartado 3 de este proyecto.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA	13 h. 44 m.	HORA DE PRESENTACIÓN HORA DE PRESENTACIÓ	04/05/2012	FECHA DE PRESENTACIÓN DATA DE PRESENTACIÓ
1136 1819	078983			
DIARIO/ARRENO DIARI/ASSESSAMENT				

#### 1.2. Proceso de fusión.

1.2.1. La sociedad absorbida, Aresa, se encuentra participada en un 99,987% por la sociedad absorbente, SegurCaixa Adeslas. El

(R.T.) 81

0,013% restante está en manos de un único accionista minoritario, la mercantil Eterna Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, titular de 225 acciones de la absorbida.

- 1.2.2. Conforme al artículo 34.1 LME y para una mayor seguridad jurídica y protección de los accionistas minoritarios, el presente proyecto será objeto de un informe que emitirá un experto independiente, quien manifestará su opinión sobre el tipo de canje y su correspondencia con el valor real que tienen los patrimonios de las sociedades intervinientes, así como sobre los demás extremos previstos en el artículo 34.3 LME.



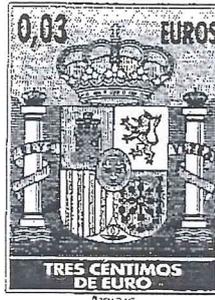
A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se efectuará la correspondiente solicitud al Registro Mercantil de Barcelona de nombramiento de experto independiente para la emisión de un informe único.

- 1.2.3. Acogiéndose a lo previsto en el artículo 36.1 LME, se considerarán como balances de fusión en la sociedad absorbente y en la absorbida los correspondientes al ejercicio 2011, toda vez que éstos se han cerrado al 31 de diciembre de 2011 y por tanto dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente proyecto. Una vez verificados por los auditores de cuentas, se someterán a la aprobación de las respectivas Juntas Generales.

### 1.3. Suscripción del proyecto.

- 1.3.1. El presente proyecto común de fusión se redacta y suscribe en ejemplar único por los Órganos de Administración, tanto de la sociedad absorbente como de la absorbida.

En cuanto a la sociedad absorbente, y tras su aprobación por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración celebrada en el día de hoy, el proyecto es suscrito por don Juan Hormaechea Escós, don Tomás Muniesa Arantegui, don Juan Antonio Alcaraz García, don Mario Berenguer Albiac, don José María Cantero de Montes-Jovellar, doña María del Carmen Gimeno Olmos, don Gonzalo María Gortázar Rotaache, don Jesús Javier Murillo Ferrer,



OK8640528

CLASE 8.<sup>a</sup>  
L. 1/2007

don Ernesto Mestre García, don Javier Mira Prieto-Moreno, doña Milagros Villa Oliveros y don Antonio López Taracena, éste como representante del consejero Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija. Todos ellos actúan en su condición de Consejeros de la sociedad a la fecha de suscripción del proyecto, en el que consta asimismo la firma del Secretario, don Téotimo Sáez Zazo.

Por la sociedad absorbida lo suscribe don Juan Hormaechea Escós como persona natural designada por el Administrador Único, la mercantil SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, para el ejercicio de las funciones permanentes de ese cargo.



- 1.3.2. El proyecto de fusión así suscrito será objeto de inserción en las páginas *web* de la sociedad absorbente, [www.segurcaixa.es](http://www.segurcaixa.es), y de la sociedad absorbida, [www.aresa.es](http://www.aresa.es), con la posterior publicación de este hecho en el BORME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LME, en su redacción conferida por el Real Decreto-Ley 9/2012, de 16 de marzo.

#### 1.4. Plazo para la aprobación.



- 1.4.1. El presente proyecto de fusión quedará sin efectos si no fuera aprobado por las Juntas de Accionistas de las sociedades intervinientes dentro de los seis meses siguientes a su fecha.
- 1.4.2. Una vez suscrito el proyecto, los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

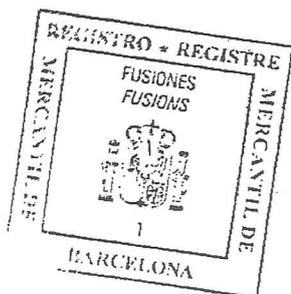
## 2. CONTENIDO DEL PROYECTO (artículo 31 LME).

### 2.1. Identificación de las sociedades intervinientes (art. 31.1 LME).

- a) Sociedad absorbente.

- Denominación: **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.**
- Tipo social: Sociedad anónima.
- Domicilio social: **Barcelona, calle Juan Gris, 20-26.**
- Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 204812, folio 130, hoja B-6492.
- Número de Identificación Fiscal: **A-28011864.**

b) Sociedad absorbida.



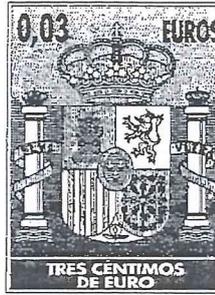
- Denominación: **ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**
- Tipo social: Sociedad anónima.
- Domicilio social: **Barcelona, Ronda de la Universidad 22.**
- Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.977, hoja número B-14.661.
- Número de identificación fiscal: **A-08169716.**



2.2. Tipo y procedimiento de canje (art. 31.2. LME).

*Tipo de canje.*

2.2.1. El capital social de la sociedad absorbente, SegurCaixa Adeslas, asciende a la suma de cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (469.666.055,04 €), y se encuentra dividido en quinientos dieciséis millones ciento dieciséis mil quinientas cuarenta y cuatro (516.116.544) acciones nominativas de 0,91 € de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, conforme consta en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales.



OK8640529

CLASE 8.<sup>a</sup>



El valor real del patrimonio que se atribuye a la sociedad absorbente es de 2.300.000.000 €. En consecuencia, el valor real unitario de las acciones de la sociedad absorbente, a los efectos de la presente fusión, es de 4,45635782603396 €, lo que representa un 489,70% sobre su valor nominal.

- 2.2.2. El capital social de la sociedad absorbida, Aresa, asciende a la suma de once millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (11.175.751,52 €), y se encuentra dividido en un millón setecientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro (1.738.064) acciones nominativas de 6,43 € de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, conforme consta en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales.

El valor real del patrimonio que se atribuye a la sociedad absorbida es de 150.019.420,65 €. En consecuencia, el valor real unitario de las acciones de la sociedad absorbida, a los efectos de la presente fusión, es de 86,31409467660570 €, lo que representa un 1.342,37% sobre su valor nominal.

- 2.2.3. Conforme a los valores reales determinados, el tipo de canje se efectuará a razón de 4.357 acciones de la sociedad absorbente por las 225 acciones de la sociedad absorbida (225/4.357) de las que es titular el accionista minoritario, con una compensación en metálico de 4,32 €.
- 2.2.4. La compensación en metálico no excede del 10% del valor nominal de las acciones atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 LME.
- 2.2.5. SegurCaixa Adeslas aumentará su capital social en TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.964,87 €), mediante la emisión de 4.357 acciones, números 516.116.545 al 516.120.901, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que habrán de ser adjudicadas en canje al accionista minoritario por sus 225 acciones de la sociedad absorbida.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión de 3,54635782603 € por cada acción nueva emitida, y por un importe



total de 15.451,48 €, producto de la diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas y el valor del patrimonio de la absorbida que corresponde al accionista minoritario, excluida la compensación en metálico.

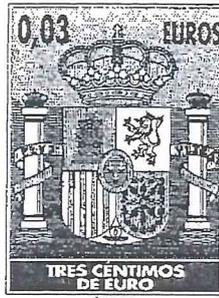
- 2.2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 LME, la sociedad absorbente procederá a amortizar las 1.737.839 (99,987%), acciones de la absorbida de las que es titular.

#### *Proceso de canje.*

- 2.2.7. Dada la existencia de un único accionista afectado por el proceso de canje, y de la constancia de su domicilio social como mercantil que es, una vez inscrita la fusión se le notificará mediante burofax con certificado de texto y acuse de recibo, la puesta a su disposición de los títulos que le habrán sido adjudicados en canje por las acciones correspondientes de la sociedad absorbida, cuya anulación procede.
- 2.2.8. En esa comunicación se le informará además del plazo, que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, y del lugar donde, contra la presentación de los títulos objeto de anulación y mediante persona suficientemente acreditada, le será entregado el título o títulos de las acciones en canje que le hayan sido adjudicadas.
- 2.2.9. Si por cualquier causa no puede llevarse a cabo el procedimiento de canje conforme a lo previsto en los apartados anteriores, se aplicará con carácter supletorio, y en lo procedente, lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo LSC), para la sustitución de títulos.

- 2.3. Incidencia sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias (art. 31.3 LME).

Sin incidencia en la presente fusión debido a que:



OK8640530



CLASE 8.<sup>a</sup>

2.3.1. Con el carácter de sociedades anónimas que tienen tanto la absorbente como la absorbida, las aportaciones de industria se encuentran prohibidas según lo dispuesto en el artículo 58.2 LSC.

2.3.2. Ni los estatutos de la sociedad absorbente ni los de la absorbida prevén la existencia de prestaciones accesorias.

2.4. Derechos especiales y/o títulos especiales (art. 31.4 LME).

No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

2.5. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores (art. 31.5 LME).

2.5.1. Ninguna ventaja se atribuirá al experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

2.5.2. No se atribuirá ventaja alguna a los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

2.6. Fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales (art. 31.6 LME).

Las acciones que se entreguen en canje conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2. de este proyecto, darán derecho a participar en los beneficios que obtenga la sociedad absorbente desde 1 de enero de 2012.

2.7. Fecha de la fusión a efectos contables (art. 31.7 LME).

2.7.1. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2012.



2.7.2. Con fecha 14 de julio de 2011 se produjo la toma de participación en la sociedad absorbente de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, mediante la aportación del 99,987% del capital de la absorbida y la compra de acciones en cuantía suficiente para alcanzar un 50% del capital social de la primera, quedando integradas ambas sociedades en su grupo de consolidación mercantil.

2.7.3. En consecuencia, la fecha de retrocesión de los efectos contables es posterior a la de adquisición de la participación, que tuvo lugar en el ejercicio anterior. Por ello se observa lo dispuesto en las Normas de Registro y Valoración (18º y 20º), del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras (PCEA), aprobado por Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, y modificado por Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, según interpretación dada por el ICAC en consultas nº 1 del BOICAC número 75, de septiembre de 2008, y nº8 del BOICAC número 80, de diciembre de 2009.



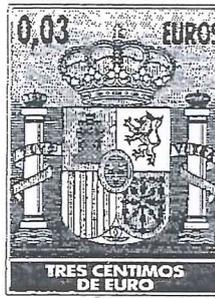
## 2.8. Estatutos resultantes de la fusión (art. 31.8 LME).

Los estatutos sociales de SegurCaixa Adeslas no sufrirán otras modificaciones que las correspondientes a su artículo quinto, relativo al capital social y a las acciones en que éste se divide, cuya redacción tendrá el siguiente tenor literal como consecuencia del aumento de capital previsto en el anterior apartado 2.2.:

*"Artículo 5. El capital social lo constituye la suma de 469.670.019,91 €, representado por 516.120.901 acciones nominativas de 0,91 euros de valor nominal cada una numeradas del 1 al 516.120.901, ambos inclusive, y que se encuentran totalmente desembolsadas."*

## 2.9. Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad absorbente (art. 31.9 LME).

2.9.1. Los activos y pasivos de la sociedad absorbida que se transmiten en bloque a la sociedad absorbente, constituyen un negocio de seguros no vida, entendiendo negocio conforme se define en la



OK8640531



CLASE 8.<sup>a</sup>

norma de valoración 18<sup>a</sup>, "Combinaciones de negocio", de la segunda parte del PCEA: *"conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes y otros beneficios económicos directamente a sus propietarios o partícipes."*

2.9.2. Conforme a lo previsto en la norma de valoración 20<sup>o</sup> de la segunda parte del PCEA, al tratarse de una operación entre empresas del mismo grupo en la que interviene como sociedad absorbente la empresa dominante de un subgrupo y su dependiente como sociedad absorbida, los elementos constitutivos del negocio adquirido se valorarán por el importe que corresponderá a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

2.9.3. La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores se registrará en una partida de reservas.

2.10. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME)

2.10.1. Sociedad absorbente: 31 de diciembre de 2011.

2.10.2. Sociedad absorbida: 31 de diciembre 2011.

2.11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada: (i) no tendrá consecuencias sobre el empleo, en la medida en que los empleados de la sociedad absorbida pasarán a serlo de la sociedad absorbente conforme a lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral



aplicable; (ii) no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración; y (iii) no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

### 3. SUJECCIÓN DE LA OPERACIÓN A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

- 3.1. Siendo las sociedades que participan en la fusión compañías aseguradoras, su fusión está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (LOSSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- 3.2. En consecuencia, los Administradores que formulan el presente proyecto advierten que la eficacia de la fusión está condicionada a la autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, lo que se hace constar expresamente a efectos de lo prevenido en el artículo 72.1.b) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP), aprobado por Real Decreto 2.486/1998, de 20 de noviembre.
- 3.3. Cumplido el trámite de publicidad establecido en el artículo 43 LSC, se procederá a incoar el oportuno expediente administrativo de solicitud de autorización ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.

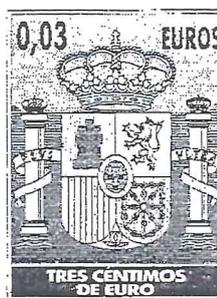


### 4. REGIMEN FISCAL.

- 4.1. Los Órganos de Administración de ambas sociedades, absorbida y absorbente, optan por acoger la presente operación de fusión proyectada "*al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos...*", regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de dicha norma.
- 4.2. La operación de fusión reúne los requisitos previstos en el artículo 83.1 a) LIS, efectuándose por motivos y necesidades de reestructuración y



CLASE 8.ª



OK8640532

racionalización de la actividad aseguradora que desarrollan ambas sociedades dentro del grupo al que pertenecen, lo que constituye, en los términos previstos en el artículo 96.2 LIS, un motivo económico válido para posibilitar la aplicación del régimen referido.

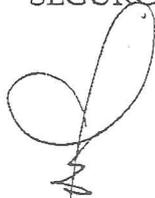
- 4.3. La sociedad absorbente procederá a comunicar el ejercicio de la opción por este régimen especial a la Administración Tributaria una vez quede inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, en los términos y plazos previstos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

\*\*\*\*\*

En base a las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar ninguna clase de acto ni concluir ningún contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, firman este único y común ejemplar de proyecto de fusión, extendido en 6 folios de papel con timbre del estado números OK8640527 a OK8640532, solicitando su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, donde radica el domicilio social de ambas sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

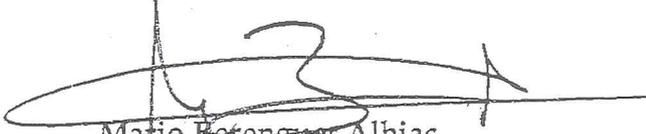
En Barcelona, a 25 de abril de 2012.

Administradores de la sociedad absorbente  
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

  
Juan Hormaechea Escós  
Presidente Ejecutivo

  
Tomás Muniesa Arantegui  
Vicepresidente

  
Juan Antonio Alcaraz-García  
Consejero

  
Mario Berenguer Albiac  
Consejero



José María Cantero de Montes-Jovellar  
Consejero

María del Carmen Gimeno Olmos  
Consejero

Gonzalo María Gortázar Rotaeché  
Consejero

Jesús Javier Murillo Ferrer  
Consejero-Director General

Ernesto Mestre García  
Consejero

Javier Mira Prieto-Moreno  
Consejero

Mutua Madrileña Automovilista,  
Sociedad de Seguros a Prima Fija.  
Consejero  
(en su representación, don Antonio  
López Taracena)

Milagros Villa Oliveros  
Consejero



Teótimo Sáez Zazo  
Secretario no consejero

Administrador de la sociedad absorbida  
ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.

SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
En su representación, don Juan Hormaechea Escós

...TIMACIÓN.-

Yo, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden, como de:-----  
DON JUAN HORMAECHEA ESCOS con D.N.I./N.I.F. número 05.355.746-N.-----  
DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI con D.N.I./N.I.F. número 37.720.074-M.-----  
DON JUAN ANTONIO ALCARAZ GARCIA con D.N.I./N.I.F. número 50.702.332-M  
DON MARIO BERENGUER ALBIAC con D.N.I./N.I.F. número 40.951.108-E.-----  
DON JOSE MARIA CANTERO DE MONTES-JOVELLAR con D.N.I./N.I.F. número  
05.276.045-Y.-----  
DOÑA MARIA DEL CARMEN GIMENO OLMOS con D.N.I./N.I.F. número  
35.121.183-E.-----  
DON GONZALO MARIA GORTAZAR ROTAECHE con D.N.I./N.I.F. número  
07.221.654-E.-----  
DON JESUS JAVIER MURILLO FERRER con D.N.I./N.I.F. número 05.370.942-M.--  
DON ERNESTO MESTRE GARCIA con D.N.I./N.I.F. número 09.308.242-G.-----  
DON FRANCISCO JAVIER MIRA PRIETO-MORENO con D.N.I./N.I.F. número  
11.811.672-E.-----  
DON ANTONIO LOPEZ TARACENA con D.N.I./N.I.F. número 00.696.654-F.-----  
DOÑA MILAGROS VILLA OLIVEROS con D.N.I./N.I.F. número 00.697.981-T.-----  
DON TEOTIMO ANDRES SAEZ ZAZO con N.I.E./N.I.F. número 06.510.879-Q.-----  
Por ser análogas a las que acostumbran a usar en sus escritos. Corresponde con el  
número 384/12, sección 2ª, del Libro indicador de mi Notaría.-----  
Barcelona, a dos de mayo de dos mil doce.-----

